



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS  
(TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las 18:30 horas del día 7 de junio de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

**LISTA DE ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.GUSTAVO FIGUEROA CID  
D<sup>a</sup>. SONIA ALONSO PANTOJA  
D<sup>a</sup>. MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA  
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO  
D<sup>a</sup> ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR  
D<sup>a</sup>. SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL  
D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS  
D<sup>a</sup>. MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS

**GRUPO MUNICIPAL I.U-Ganemos**

D<sup>a</sup>. MARIA ANTONIA RAMOS PLAZA  
D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

**LISTA DE NO ASISTENTES**

D. ISIDRO HERNANDEZ PERLINES PSOE  
D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ PP  
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ PP

**Secretaria**

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 9 mayo de 2017.

**2.- APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUPUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 1 de junio de 2017 que se transcribe a continuación:

“PUNTO PRIMERO.- DICTAMEN SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUPUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

**PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION**

**APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA**

Esta Concejalía, en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS**

**Primero.-** Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

**Segundo.-** Lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que supone una modificación sustancial del régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos.

**Tercero.-** La necesidad de financiación del servicio de Escuela de Música que va a prestar el Ayuntamiento.

**Quinto.-** El estudio económico sobre el coste del servicio realizado por la Intervención.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que consta en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA**

**ARTICULO 1. Fundamento legal.**

De conformidad con lo previsto por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música, el cual se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2. Prestación del servicio de gestión.**

El Servicio de Escuela de Música se gestionará indirectamente por el Ayuntamiento de Bargas a través de la correspondiente entidad adjudicataria.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago del precio público que se establece todas las personas que se beneficien de los servicios que se presten, con motivo de su inscripción en la Escuela de Música, cualquiera que sea la actividad que se demande.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que coincidirá con el momento de aceptación por la Administración de la Escuela de Música de la solicitud de ingreso presentada por quienes demanden la actividad.

3. La admisión se realizará, y la duración de la actividad será, por el periodo equivalente a un solo curso académico, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último día del mismo, según el calendario académico aprobado por la propia Escuela de Música, debiendo renovarse la solicitud de admisión para cada uno de los cursos sucesivos, sin que la admisión en un curso de lugar al nacimiento de un derecho en relación con los cursos posteriores.

**ARTÍCULO 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público.**

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

SERVICIO	PRECIO PUBLICO MENSUAL
Música y movimiento	10,00 €
Instrumento con solfeo	46,00 €
Instrumento sin solfeo	40,00 €
Solfeo	10,00 €
Corales	10,00 €
Grupos instrumentales	20,00 €

3. Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- 4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.*
- 5. El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.*
- 6. El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.*
- 7. El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.*
- 8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.*

#### **DISPOSICION FINAL.**

*La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local."*

#### **EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Isidro Hernández Perlines**

*(Documento firmado electrónicamente como se indica al margen)*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente las propuestas.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dichas propuestas."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA**

##### **ARTICULO 1. Fundamento legal.**

De conformidad con lo previsto por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música, el cual se regirá por la presente Ordenanza.



## **ARTÍCULO 2. Prestación del servicio de gestión.**

El Servicio de Escuela de Música se gestionará indirectamente por el Ayuntamiento de Bargas a través de la correspondiente entidad adjudicataria.

## **ARTÍCULO 3. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago del precio público que se establece todas las personas que se beneficien de los servicios que se presten, con motivo de su inscripción en la Escuela de Música, cualquiera que sea la actividad que se demande.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que coincidirá con el momento de aceptación por la Administración de la Escuela de Música de la solicitud de ingreso presentada por quienes demanden la actividad.

3. La admisión se realizará, y la duración de la actividad será, por el periodo equivalente a un solo curso académico, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último día del mismo, según el calendario académico aprobado por la propia Escuela de Música, debiendo renovarse la solicitud de admisión para cada uno de los cursos sucesivos, sin que la admisión en un curso de lugar al nacimiento de un derecho en relación con los cursos posteriores.

## **ARTÍCULO 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público.**

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO PUBLICO MENSUAL</b>
Música y movimiento	<b>10,00 €</b>
Instrumento con solfeo	<b>46,00 €</b>
Instrumento sin solfeo	<b>40,00 €</b>
Solfeo	<b>10,00 €</b>
Corales	<b>10,00 €</b>
Grupos instrumentales	<b>20,00 €</b>

3. Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.

6. El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

7. El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

## **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

## **2.-APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 26 de abril de 2017 que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION**

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA**

Esta Concejalía, en base a los siguientes

### **FUNDAMENTOS**

**Primero.-** Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

**Segundo.-** Lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que supone una modificación sustancial del régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos.

**Tercero.-** La necesidad de adaptar las tarifas actuales a las cláusulas referidas al valor medio de las entradas que se garantiza en el documento de adhesión del Ayuntamiento de Bargas al Programa PLATEA, que es el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, organizado por el INAEM en colaboración con la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), y cuya finalidad es impulsar la programación conjunta de compañías profesionales de danza, teatro y circo, por espacios escénicos de titularidad de entidades locales públicas, para reactivar y enriquecer su programación cultural, facilitar la comunicación entre las Comunidades Autónomas y garantizar a los ciudadanos el acceso a la cultura.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que consta en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Modificar el Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el escenario de la Casa de la Cultura de Bargas, relativo a las cuantías de la tasa, introduciendo un nuevo apartado, quedando redactado el anexo en los siguientes términos:

**“ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS**

**I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.**

*Por cada entrada general: 5,20 euros.*

**II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.**

*Por cada entrada general: 2,10 euros.*

**III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.**

*Obras con un coste superior a 3.005 €: 7,20 euros.*

**IV.- PROGRAMA “PLATEA”**

*En cada una de las funciones integradas en el PROGRAMA PLATEA:*

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: **6,00 euros.**
- Circo: **9,00 euros.**
- Danza: **10 euros.**
- Teatro: **12 euros.**

**V.- CINE:**

*Por cada entrada general: 2,60 euros.*

*Por cada entrada infantil (hasta 14 años): 1,60 euros.*

**V. ABONOS:**

*Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el 20%.*

**DISPOSICION FINAL.**

*La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el escenario de la Casa de la Cultura de Bargas, relativo a las cuantías de la tasa, introduciendo un nuevo apartado, quedando redactado el anexo en los siguientes términos:



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

**“ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS**

**I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.**

Por cada entrada general: **5,20 euros.**

**II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.**

Por cada entrada general: **2,10 euros.**

**III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.**

Obras con un coste superior a 3.005 €: **7,20 euros.**

**IV.- PROGRAMA “PLATEA”**

En cada una de las funciones integradas en el PROGRAMA PLATEA:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: **6,00 euros.**
- Circo: **9,00 euros.**
- Danza: **10 euros.**
- Teatro: **12 euros.**

**V.- CINE:**

Por cada entrada general: **2,60 euros.**

Por cada entrada infantil (hasta 14 años): **1,60 euros.**

**V. ABONOS:**

Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el **20%**.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, DOY FE.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**